



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00367 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE"
Demandante	GERMÁN ANTONIO ECHEVERRI OROZCO Y OTROS
Demandado	YOHN SEVASTIÁN MONTOYA ZULETA Y OTROS
Tema	CORRIGE ADMISIÓN DEMANDA

Conforme lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 286 del Código General del proceso, se aclara el inciso primero del auto de noviembre 04 del presente año admisorio de la demanda en cuanto al decreto de cautelas, corrigiendo el número de placa del vehículo sobre el cual recae la medida cautelar, así:

- Vehículo de placas TKI274, propiedad de la codemandada LORENA DEL PILAR ALZATE GALEANO., adscrito a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Itaguí; librese oficio a la Secretaría relacionada para tal fin.

Este auto hace parte del traslado

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

930c575946789fc9c9e01f1624971f8d20c35b9c38d65367da33d32a7acfc17f

Documento generado en 11/11/2021 01:25:49 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**